



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00963**

No se accede a la solicitud de aclaración del proveído de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual se decretó las pruebas solicitadas en este asunto, por cuanto la pieza procesal señalada no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. Lo anterior en razón a que lo que se decretó fue los dictámenes periciales solicitados en la contestación de la demanda, esto es, tanto el peritaje financiero y contable, como el cotejo grafológico, los cuales deben ser emitidos por institución profesional especializado y aportados por la parte interesada en la respectiva oportunidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada formuló recurso de reposición contra el citado auto, **por secretaría córrasele traslado a la parte demandante**, por el término de tres días, como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

Así las cosas, una vez se resuelvan los recursos interpuestos, se señalará nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal

¹ Decisión anotada en el estado No. 061 de 11 de agosto de 2021.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe83d6ba98658012ed03104029af178331c37b94ba629818d3e5c8517bf66cb

Documento generado en 10/08/2021 07:58:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>